

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 17 de diciembre de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a **la duración de la formación de oficio recibida por trabajadores de fontanería e instalaciones de climatización y de instalaciones, reparación, montajes de estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica.**
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

La consulta se ciñe sobre las actividades del Metal que se prestan en las obras de construcción (Anexo IV del CEM).

La conveniencia o no de impartir la formación establecida en los módulos 8.3 y 8.7 corresponderá a la empresa, conjuntamente con su servicio de prevención, en función de las actividades a realizar.

No es posible atender una propuesta de unificación de ambos módulos ya que se caería en una generalidad de actuaciones formativas, en prevención de riesgos laborales, indeseada por las partes, además de peligrosa creando con ello una inseguridad jurídica no pretendida.

Por otra parte, una vez cursada la parte troncal o común (14 horas) sería innecesaria su repetición si se decidieran a impartir nuevos ciclos formativos correspondientes a las especialidades en obras de construcción. A tal efecto, la parte troncal o común obedecerá al esquema establecido en la formación para oficios del Anexo II apartado c) del CEM, siquiera por analogía con el supuesto que nos ocupa.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL